



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15825

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-91985

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00091985 del día 01 de diciembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 393 a 398 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-091985 00008-0002 del 24 de mayo del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 416 a 429, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 18 contenidas en los folios 416 a 429, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

15825



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15825

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-91985

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" NUEVO COMPUESTO HETEROCICLICO QUE COMPRENDE
TETRAHIDROISOQUINOLINA Y UNA SAL FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE
DEL MISMO "**

Clasificación IPC: A 61 K.31/185.

Reivindicación(es): 1 a 18 **Folio(s):** 416 a 429.

Titular(es): KYOTO PHARMACEUTICAL INDUSTRIES, LTD.

Domicilio(s): Kyoto, Japón.

Inventor(es): Hiroshi Matsui, Hideo Kobayashi, Satoru Azukizawa, Masayasu Kasai, Akihisa Yoshimi e Hiroaki Shirahase.

Prioridad N°: 345543/1999 **Fecha:** 03 de diciembre de 1999 **País:** JP.
295108/2000 27 de septiembre del 2000 JP.

Vigente desde: 01 de diciembre del 2000 **Hasta:** 01 de diciembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15825

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-91985

Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Kyoto Pharmaceutical Industries, Ltd., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 JUN. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá, D.C.

202021